

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Demandante: SANDRA SOFIA SERRANO VASQUEZ
Demandado: ORLANDO ANIBAL ECHAVARRIA ROLDAN
500013110002-2003-00705-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se deniega de plano el recurso de reposición propuesto por la señora SANDRA SOFIA SERRANO VASQUEZ por cuanto se reitera, está inhabilitada para representar en este asunto a los alimentarios YINETH SOFIA y JONATTAN ORLANDO ECHAVARRIA SERRANO, pues ambos actualmente son mayores de edad; además no acredita ser abogada.

No obstante lo anterior, en consideración a que se demuestra con la prueba documental allegada que JONATTAN ORLANDO ECHAVARRIA SERRANO, aunque cumplió la mayoría de edad, se encuentra adelantando estudios, curso de suboficial en la Fuerza Aérea, infiriendo que a ello dedica la mayoría de su tiempo, por lo que a la luz de los conceptos jurisprudenciales sobre este tema, es evidente que se encuentra en la necesidad de recibir alimentos, por lo que a su favor se mantendrán las medidas cautelares, a excepción del levantamiento del impedimento de salida del país al demandado ORLANDO ANIBAL ECHAVARRIA ROLDAN, dejando sin valor ni efecto los numerales 2º y 3º del auto adiado 16 de octubre de 2020, pues también se dispone hacer entrega a la señora SANDRA SOFÍA SERRANO VASQUEZ de los dineros descontados al demandado de la prima de junio de la presente anualidad, por estar autorizada para ello.

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Demandante: SANDRA SOFIA SERRANO VASQUEZ
Demandado: ORLANDO ANIBAL ECHAVARRIA ROLDAN
500013110002-2003-00705-00



Líbrese las comunicaciones respectivas, y la orden de pago correspondiente.

Se advierte al alimentario JONATTAN ORLANDO ECHAVARRIA SERRANO que en lo sucesivo cualquier pedimento lo debe elevar por intermedio de apoderado, caso contrario, no se le atenderá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.